| | |
|---|---|
| E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4**<br><br>**PROCESO DE CONTRATACIÓN**<br><br>**ACTA DE INICIO CONTRATO No. 086 FECHA: 10 DE JULIO DE 2024** |

En el municipio de Balboa Risaralda, a los 10 días del mes de Julio de 2024, en las instalaciones de la E.S.E Hospital Cristo Rey, se reunieron Elkin Cataño Villarreal en calidad de supervisor (a) y el (la) señor (a) Alejandra Tabares Gonzalez en calidad de contratista, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta, la iniciación del contrato No. 086 de fecha 10 de Julio de 2024.

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA, CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 6105035 DE 2024 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. |
| **CONTRATANTE** | E.S.E HOSPITAL CRISTO REY |
| **CONTRATISTA** | ALEJANDRA TABARES GONZALEZ |
| **NIT** | 1.004.752.826 |
| **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA** | NA |
| **CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL** | NA |
| **IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO- CDP, VALOR Y FECHA- REGISTRO PRESUPUESTAL, VALOR Y FECHA** | **2.1.2.02.02.009.01** REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES<br><br>CDP No. 000215 del 01/07/2024<br><br>RP No. 000254 del 10/07/2024 |
| **PLAZO INICIAL** | Tres meses |
| **FECHA DE INICIACIÓN** | 10/07/2024 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 30/09/2024 |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | $15.000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE) |
| **ANTICIPO** | NA |
| **FORMA DE PAGO** | EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato pagaderos según las actividades relacionadas en el objeto contractual y/o propuesta en mensualidades iguales en los primeros 10 días de cada mes a razón de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE |

| E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**<br>**HOSPITAL CRISTO REY**<br>**NIT. 891.411.665-4**<br><br>**PROCESO DE CONTRATACIÓN**<br><br>**ACTA DE INICIO CONTRATO No. 086**<br>**FECHA: 10 DE JULIO DE 2024** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| | ($5.000.000) como pago mensual por concepto de honorarios, previa expedición de constancia de prestación del servicio por parte del supervisor, de conformidad con los informes presentados y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, la cual debe ser avalada por el supervisor y presentada ante el área financiera con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral consagrado en la Ley (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar familiar y servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley 828 de 2003) |

**OBSERVACIONES:**

1. El contrato debe ejecutarse conforme las condiciones, obligaciones, plazo y alcance determinados en la propuesta y el contrato.

2. Se deberán presentar informe de actividades en medio físico.

3. El contratista manifiesta que la supervisión hace entrega y socialización del acta de evaluación de proveedores.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma por los que intervinieron en ella, a los 10 días de Julio de 2024.

**ELKIN CATAÑO VILLARREAL**
Supervisor designado

Alejandra Tabares Gonzalez.
**ALEJANDRA TABARES GONZALEZ**
Contratista

Elaboró: Camila Villa M.
Revisó: Elkin Cataño.

| E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4**<br><br>**PROCESO DE CONTRATACIÓN**<br><br>**CONTRATO No 086 FECHA: 10/07/2024** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | ALEJANDRA TABARES GONZALEZ |
| **CEDULA** | 1.004.752.826 |
| **VALOR TOTAL** | $15.000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE) |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | **2.1.2.02.02.009.01** REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA** | CDP No. 000215 del 01/07/2024 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA, CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 6105035 DE 2024 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. |

Entre los suscritos a saber: **JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.815.203 de Marsella Risaralda, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda, mediante Decreto 020 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión No 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo 04 del 29 de mayo de 2014, emanado de la Junta Directiva de la empresa, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL HOSPITAL** y **ALEJANDRA TABARES GONZALEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1.004.752.826, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que consta de las siguientes cláusulas, **PRIMERA. OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA, CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 6105035 DE 2024 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. **SEGUNDA. VALOR. Y FORMA DE PAGO: $15.000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE).** pagaderos según las actividades relacionadas en el objeto contractual y/o propuesta en mensualidades iguales en los primeros 10 días de cada mes a razón de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)** como pago mensual por concepto de honorarios, previa expedición de constancia de prestación del servicio por parte del supervisor, de conformidad con los informes presentados y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, la cual debe ser avalada por el supervisor y presentada ante el área financiera con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el

sistema de seguridad social Integral consagrado en la Ley (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar familiar y servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley 828 de 2003). **TERCERA: VIGENCIA.** La vigencia del contrato inicia desde su legalización o desde que se suscriba acta de inicio siempre y cuando se encuentre legalizado el presente contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Al término del plazo fijado automáticamente se terminará sin que para ello sea necesario dar previo aviso al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo para la ejecución de este contrato estará sujeto a modificación si las dos partes lo acuerdan; esta modificación se haría por medio de contrato accesorio. **CUARTA OBLIGACIONES: A. DEL HOSPITAL.** 1. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. 2. Acordar previamente directrices legales para la ejecución de los servicios contratados, sin menoscabo de la autonomía profesional. 3. Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 4. Suministrar toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **B. DEL CONTRATISTA. 1)**. Realizar el Plan Integral de Cuidado Familiar incluyendo: Caracterización y/o actualización de información, tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de salud u otras rutas, de acuerdo a necesidad y/o a programas de salud pública, esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud. Se entregará como evidencia el listado de cumplimento de actividades diligenciado y firmado y los respectivos RIPS bajo el Código CUPS I30302, además de la ficha y plan de cuidado cargada adecuadamente en el SISAP y copia de la demanda inducida a las diferentes rutas, bajo la orientación de la Enfermera Coordinadora que determinará microterritorio designado y la cantidad a realizar según la planificación de esta actividad. Actividad a realizar con el apoyo de auxiliar de enfermería. **2)**. Realizar seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana a con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a hogares urbanos y rurales de los microterritorios designados, mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud , tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP). Evidencia: Listado de cumplimento de actividades diligenciado y firmado y los respectivos RIPS bajo el Código CUPS I30302, información cargada y actualizada adecuadamente en el SISAP y copia de la demanda inducida a las diferentes rutas, bajo la orientación de la Enfermera Coordinadora que determinará microterritorio designado y la cantidad a realizar según la planificación de esta actividad. Actividad a realizar con el apoyo de auxiliar de enfermería. **3)**. Apoyo en la elaboración de informes solicitados por las diferentes entidades **4).** Implementación de acciones para garantizar inventarios y mecanismos de control **5)**. Elaborar un informe de su labor, adjuntando las evidencias de las acciones realizadas de acuerdo a los requerimientos del Contratante. **6)**. Realizar oportunamente los aportes obligatorios al sistema general de Seguridad Social y ofrecer al HOSPITAL la información que éste requiera. También cancelar las contribuciones, impuestos y estampillas que se generen con la suscripción del presente contrato. **7)**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **8)**. Informar al supervisor del contrato sobre novedades que se presenten durante el desarrollo de las actividades contratadas, así como de las fallas y anomalías que presenten con los equipos utilizados para el desarrollo de las labores. **9)** Garantizar disponibilidades a razón de 96 horas

mensuales y las que sobrepasen este tiempo serán remuneradas por las horas realizadas a valor pactado de $10.000. **10)** Las demás que sean inherentes al ejercicio de su profesión. **PARÁGRAFO:** Con el fin de cumplir el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, el contratista deberá acordar con el supervisor el plan de trabajo respectivo. **QUINTA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia y se imputarán al Código: **2.1.2.02.02.009.01** REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES. Disponibilidad Presupuestal No. 000215 del 01/07/2024. **SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y CLAUSULAS EXORBITANTES:** La ESE en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan; 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA; 3.- Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA. 4.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5- Por incumplimiento grave del contratista como incumplir con las actividades asignadas en la cláusula cuarta, condiciones generales. 6- Se entienden incorporadas en el presente contrato todas las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley a favor del estado y las entidades públicas. Parágrafo: El Contrato podrá ser terminado por las partes de mutuo acuerdo y en cualquier momento de su ejecución. **SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en el cual conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en este. **OCTAVA GARANTÍAS.** No se exigirán garantías en atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la No obligatoriedad de garantías en los siguientes términos: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos; igualmente declara bajo la gravedad de juramento que está a paz y salvo por concepto de obligaciones con el estado, según lo dispuesto en al artículo 4 parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. Igualmente autoriza a la ESE para consultar el boletín de responsables fiscales de Contraloría General de la República y los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **DÉCIMA: SUPERVISION:** De acuerdo con las normas que rigen la contratación y siendo un deber de las Entidades velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión será ejercida por: el médico+ de la ESE, quien exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, se encargarán de velar por el cabal cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratante, Contratista o de vigilancia y control por parte de los Interventores generan las consecuencias contenidas en la normatividad vigente. Se deja expresa constancia que, si el supervisor se abstiene de notificar por escrito y con las debidas formalidades al Gerente de cualquier anomalía, trasgresión, incumplimiento u omisión en el desarrollo del contrato, este queda

liberado de responsabilidad y será exclusiva de los supervisores del presente contrato de acuerdo a la normatividad vigente la cual se entiende incorporada en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** El presente contrato estará sujeto a liquidación de acuerdo a su ejecución dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente el código civil colombiano, el código de comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la contratación estatal, la Constitución Política, manual de contratación y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de Balboa Risaralda. **DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la ESE HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato. El contratante podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones estipuladas y el contratista el pago de los honorarios. **DÉCIMA SÉPTIMA**: **PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E este contrato requiere para su perfeccionamiento el cumplimiento a entera satisfacción de los siguientes requisitos: 1) acuerdo sobre el objeto y contraprestación. 2) Que se eleve a escrito. 3) Que exista la respectiva disponibilidad presupuestal. 4) Aprobación de las pólizas. 5) Registro presupuestal. Este contrato requiere para su legalización e inicio de ejecución: aprobación de las garantías, emisión del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio con el supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete para con la ESE a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones en cumplimiento del contrato o de sus subcontratistas o dependencias, si le han sido autorizados.

Para constancia se firma en el municipio de Balboa- Risaralda, a los (10) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

**JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO**
Contratante

**ALEJANDRA TABARES GONZALEZ**
Contratista CC 1004752826

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo
Proyecto; Camila Villa M.

| E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4**<br><br>**PROCESO DE CONTRATACIÓN**<br><br>**OTROSI No. 01 AL CONTRATO No. 086 FECHA: 10/07/2024** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | TABARES GONZALEZ ALEJANDRA |
| **NIT** | 1004752826 |
| **VALOR INICIAL** | Valor inicial $15.000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE)<br><br>Valor de la adición $5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS MCTE)<br><br>Valor total de contrato $20.000.000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE). |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | **2.1.2.02.02.009.01** REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA** | CDP No. 000215 del 01/07/2024<br><br>Adición 01<br>CDP No 000312 del 14/09/2024 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA, CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 6105035 DE 2024 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. |

Entre los suscritos a saber: **JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.815.203 de Marsella Risaralda, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda, mediante Decreto 020 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión No 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo 04 del 29 de mayo de 2014, emanado de la Junta Directiva de la empresa, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL HOSPITAL** y **ALEJANDRA TABARES GONZALEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1004752826-9, portadora de la Tarjeta Profesional No. 1004752826 de la organización colegial de enfermería de la fundación universitaria del área andina, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos celebrado acordar lo siguiente:

| E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**<br>**HOSPITAL CRISTO REY**<br>**NIT. 891.411.665-4**<br><br>**PROCESO DE CONTRATACIÓN**<br><br>**OTROSI No. 01 AL CONTRATO No. 086**<br>**FECHA: 10/07/2024** |
|---|---|

**JUSTIFICACIÓN:** Teniendo en cuenta la solicitud recibida por parte del supervisor encargado del contrato, en el sentido de que aún se encuentra en ejecución el contrato interadministrativo suscrito con el Departamento de Risaralda, debe seguirse realizando las labores de enfermería, se requieren la adición presupuestal del presente contrato.

Por lo expuesto,

1. Modifíquese la cláusula **SEGUNDA** del contrato **VALOR:** Este contrato tiene un valor de $15.000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE) EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.000.000) pagaderos en una mensualidad por concepto de honorarios los cuales se pagarán previa expedición de constancia de prestación del servicio por parte del supervisor, de conformidad con los informes presentados y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, con el presente otrosí se adicionará $5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS MCTE) para un valor total del contrato de $20.000.000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE).

2. Modifíquese la cláusula **TERCERA** del contrato **VIGENCIA:** La vigencia del contrato inicia desde su legalización o desde que se suscriba acta de inicio siempre y cuando se encuentre legalizado el presente contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, para el presente otrosí se modifica la fecha de finalización hasta el 31 de octubre de 2024.

3. Modifíquese la cláusula **QUINTA** del contrato **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia y se imputarán al Código: 2.1.2.02.02.009.01 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES. Disponibilidad Presupuestal No. 000215 del 01/07/2024, las cuales con la adición se apropiaron recursos del presupuesto para dicha adición al Código: 2.1.2.02.02.009.01 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES Disponibilidad Presupuestal No. 000312 del 14/09/2024

4. **CLÁUSULA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ:** El Presente Otrosí, se considera perfeccionado y podrá ejecutarse, cuando se eleve a escrito debidamente firmado por las partes.

Se hace constar que (i) solo se modifica lo aquí señalado, en lo demás el contrato inicial permanece igual; (ii) que ambas partes han recibido copia de la modificación al contrato y (iii) que para avalar todo lo estipulado se suscribe en el Municipio de Balboa Risaralda, a los veinticuatro (24) días de septiembre de 2024.

| | |
|---|---|
| E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**<br>**HOSPITAL CRISTO REY**<br>**NIT. 891.411.665-4**<br><br>**PROCESO DE CONTRATACIÓN**<br><br>**OTROSI No. 01 AL CONTRATO No. 086**<br>**FECHA: 10/07/2024** |

**JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO**
Contratante

**ALEJANDRA TABARES GONZALEZ**
Contratista

**NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR:**

**ELKIN CATAÑO VILLARREAL**
Supervisor designado

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Camila Villa M.